



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA  
CONVOCATORIA ABIERTA No. 028 de 2021**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones extemporáneas, presentadas por los interesados del proceso, a través del correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), en el marco de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 028 DE 2021**.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>1</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>PROMOTORA VALORES S.A.S.</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	21 de octubre de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	2:47 p.m.

**OBSERVACIÓN 1:**

*“Solicitamos para la experiencia del proponente tanto general como específica, se acepte su acreditación únicamente con la certificación del contrato, ya que este es un documento válido, que consolida toda la información..”*

**RESPUESTA:**

Se le aclara al proponente, que se tendrá en cuenta las certificaciones de contratos cuando está contenga toda la información que demuestre la experiencia solicitada y permita a la entidad evaluar cada uno de los requisitos solicitados en el documento análisis preliminar del presente proceso. En caso de que la certificación no cuente con la información correspondiente de manera clara, el proponente debe aportar documentos adicionales u otros de acuerdo al numeral 3.3.1. del análisis preliminar donde se señalan “Documentos que acreditan la experiencia del proponente”

**OBSERVACIÓN 2:**

*“(…) De conformidad con los documentos, se entiende que lo único que se debe presentar para los profesionales, son los soportes para acreditar los factores de ponderación del Director, Especialista Ambiental, Residente técnico y Especialista Estructural, los documentos de los demás profesionales son obligatorios para el adjudicatario, ¿es correcta nuestra apreciación? (...)”*

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que se deben presentar cada uno de los profesionales solicitados en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICOS del documento denominado Analisis-preliminar-y-anexos-del-1-al-17-y-del-19-al-2

**OBSERVACIÓN 3**





*“(...) Solicitamos se acepte para el Director de interventoría, especialización en gerencia de proyectos, que es a fin a la especialización en gerencia de obra o de construcción. (...)”*

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que se acepta la observación, se amplía la formación para el presente proceso:

Título de Arquitecto o Ingeniero civil con especialización en gerencia de obra o gerencia de proyectos

Experiencia general: de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada: siete (7) años como director de interventoría en estudios, diseño y construcción de obras civiles.

**OBSERVACIÓN 4**

*“(...) Solicitamos se acepte los profesionales que no están de tiempo completo, puedan cumplir paralelamente con las etapas de estudios y diseño, obra y cierre, en razón a que su dedicación no es del 100%. (...)”*

**Respuesta:**

Se le aclara al proponente, que los profesionales pueden ejecutar distintas etapas en periodos paralelos, siempre y cuando cumplan con cada uno de los requisitos de experiencia mínima habilitante y experiencia ponderable (cuando aplique), pero en ningún caso podrán superar el 100% de la dedicación durante la ejecución del proyecto.

**OBSERVACIÓN 5**

*“Solicitamos para la etapa de estudios y diseño, obra y cierre se modifique la experiencia de los profesionales de la siguiente forma, ya que debe ser proporcional al componente, y al alcance del proyecto:*

*- Profesional Siso: que el perfil profesional sea ingeniero ambiental y/o profesional en seguridad y salud en el trabajo, que la experiencia general sea de 3 años, la experiencia específica sea de 2 años.”*

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que no se tiene en cuenta la observación dado que el estudio de mercado fue realizado con profesionales acordes a la necesidad del proyecto y además las actividades se realizaran dentro de un área protegida.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>2</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>Jesús Enrique Cuellar</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>21 de octubre de 2021</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>3:35 p.m.</b>





### **OBSERVACIÓN 1:**

*“(…) EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMAS, se solicita que se amplíe la formación solicitada de especialización en gerencia de obra y se incluya la especialización en gerencia de proyectos, dado que el alcance de este programa académico establece la metodología para plantear un proyecto a lo largo de diferentes fases que van desde su inicio hasta su fin; incluye el sector de la construcción (obra), dentro de esta, la fase de interventoría y dado que el perfil requerido es un ingeniero civil/arquitecto con experiencia en el sector, la gerencia de obra no brinda una valor agregado, más allá del ofrecido por la gerencia de proyectos, y como evidencia de lo anterior es verificar el plan de estudios donde coinciden ambas en su alcance. Por ello, es viable solicitar un profesional del área, con especialización en gerencia de obra o de proyectos.*

*Adicionalmente, FIDUPREVISORA en procesos similares ha solicitado como requisito habilitante la Gerencia de Proyectos. (...)”*

### **RESPUESTA:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que se acepta la observación, se amplía la formación para el presente proceso:

Título de Arquitecto o Ingeniero civil con especialización en gerencia de obra o gerencia de proyectos

Experiencia general: de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada: siete (7) años como director de interventoría en estudios, diseño y construcción de obras civiles.

### **OBSERVACIÓN 2:**

*“EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMAS, se solicita que se amplíe la educación de Título Profesional en Ingeniería Ambiental, y se incluya el título de Ingeniero Civil, que tenga alguna de las especializaciones en el área ambiental tales como: Fundamentos para la Gestión Ambiental, o Gerencia Ambiental y Desarrollo Sostenible Empresarial, o Manejo Integrado De Medio Ambiente; entre otras especialidades similares; y de esta forma cumplir las condiciones técnicas de un profesional para asesorar a la interventoría en el área ambiental y cumplir con el alcance de la interventoría, que consiste en el seguimiento, control y recibo a conformidad de los productos de las actividades y obligaciones del contratista.”*

### **RESPUESTA:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que no se tiene en cuenta la observación, como quiera que las intervenciones en el presente proyecto se realizaran dentro de un área protegida, es de especial interés del FCP salvaguardar los intereses ambientales de la zona a intervenir.

### **OBSERVACIÓN 3:**

*“EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMAS, se solicita que se amplíe la educación de Título de Ingeniero Ambiental con postgrado en SST (Seguridad y Salud en el trabajo), o afines., con licencia vigente. a Profesional en seguridad y salud en el trabajo o similares sin necesidad de posgrado.*



*Ya que la profesión Ing. Ambiental no tiene que ver directamente con la rama de la seguridad y salud en el trabajo y están limitando la participación de profesionales en dicha rama específica; se solicita sea cambiado.*

*Igualmente se solicita ampliar la experiencia específica en actividades que incluyan actuación como supervisor o coordinador de proyectos de estudios, diseños y construcción.*

*Por otro lado, en el numeral 4.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE – MAX 30 PUNTOS donde se solicita que la experiencia específica tenga como objeto “Interventoría integral (técnica, y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental y/o jurídica) ...” ¿los contratos deberán iniciar con “Interventoría integral? ¿O se pueden incluir contratos así “Interventoría técnica, administrativa, contable y financiera de los proyectos de construcción de infraestructura...”? , ya que muy pocas entidades expresan ese texto tan taxativo.*

*Con la esperanza de aportar conceptos valiosos para que el proceso de selección de proponente sea el más ajustado a las normas posible.”*

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que se acepta la observación, se amplía la formación para el presente proceso:

Título profesional, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Experiencia general de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada: de tres (3) años, como residente de interventoría SISO (Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional).

A lo cual se dará alcance mediante adenda.

**OBSERVACIÓN 4:**

*“Así mismo, se solicita a la entidad aclarar lo siguiente “Nota: Los profesionales con dedicaciones del 100% podrán participar paralelamente en la etapa de estudios y diseños, en la etapa de construcción y cierre”. Por favor expresar lo enunciado, dado que no se entiende, pues las tres etapas no son paralelas o simultáneas sino sucesivas, y todos los profesionales podrían cumplir las funciones, si cumplen los requisitos habilitantes y no solo los que estén al 100%.”*

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que según lo expuesto en el numeral 7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN del documento denominado Analisis-preliminar-y-anexos-del-1-al-17-y-del-19-al-2, se realizarán actividades de obra durante la etapa de estudios y diseños.

**OBSERVACIÓN 5:**

*“Por otro lado, en el numeral 4.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE – MAX 30 PUNTOS donde se solicita que la experiencia específica tenga como objeto “Interventoría integral (técnica, y/o*



*administrativa y/o financiera y/o ambiental y/o jurídica) ...” ¿los contratos deberán iniciar con “Interventoría integral? ¿O se pueden incluir contratos así “Interventoría técnica, administrativa, contable y financiera de los proyectos de construcción de infraestructura...”?, ya que muy pocas entidades expresan ese texto tan taxativo”*

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que el contrato no debe incluir necesariamente la palabra “integral” pero si debe demostrar que se realizó interventoría a los diferentes componentes (técnica, y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental y/o jurídica)

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>3</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>Medina &amp; Rivera</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	21 de octubre de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	3:52 p.m.

**OBSERVACIÓN 1:**

*“(...) ¿Cuál es el Factor multiplicador definido por la entidad y en qué documento del proceso y numeral se define esta información por la entidad? (...)”*

**RESPUESTA:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que el factor multiplicador definido por la entidad se encuentra publicado en el documento denominado Analisis-preliminar-y-anexos-del-1-al-17-y-del-19-al-21 en el capítulo de análisis del sector y estudio de mercado

**OBSERVACIÓN 2:**

*¿El factor multiplicador ofertado en la oferta económica, puede superar el factor multiplicador definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta?*

**RESPUESTA:**

Una vez analizada la observación la entidad le indica al observante que el factor multiplicador no puede ser superior al presupuestado por el FCP so pena de rechazo.

**OBSERVACIÓN 3:**

Respecto a los valores unitarios de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿cuál es porcentaje mínimo y máximo de los valores unitarios que pueden ser ofertados en el formulario de oferta económica, sin caer en rechazo de su oferta económica? Es decir, por ejemplo, los valores unitarios podrán variarse entre el 90% y el 110% del valor unitario del presupuesto oficial. (Teniendo en cuenta que el valor total de la oferta no superará el valor máximo del presupuesto oficial).



## RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, se le aclara al observante que la oferta económica de los interesados en el presente proceso no puede superar el valor del presupuesto oficial publicado por la entidad, So pena de rechazo.

Por otra parte, las ofertas económicas presentadas con un valor inferior al publicado por la entidad para cada uno de los ítems, será responsabilidad del proponente en su totalidad, no obstante, el comité evaluador se reserva el derecho de revisar las propuestas que se consideren artificialmente bajas dando aplicabilidad a lo contenido en el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Dicho lo anterior se aclara que el observante, que en caso de ser adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de obligaciones y responsabilidades del presente proceso.

Por lo citado previamente, no es posible otorgar un porcentaje de variación respecto de la oferta presentada para cada ítem, siempre y cuando no se supere el valor del presupuesto unitario ni total.

## OBSERVACIÓN 4:

¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de interventoría y sus respectivos porcentajes? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen) y ¿Cuál es la ubicación de esta información dentro de los documentos del proceso?

## RESPUESTA:

Una vez analizada la observación la entidad le indica al observante que los impuestos, tasas y contribuciones se encuentran discriminadas en cada una de las etapas del presupuesto con su respectivo porcentaje (%), teniendo en cuenta que la particularidad tributaria de cada proponente es independiente siendo obligación de este los pagos de impuestos que tenga a lugar según el numeral 7,8 del análisis preliminar *“El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.*

## OBSERVACIÓN 5:

¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, el pago de las estampillas se realiza al inicio del contrato, durante el contrato (descuentos parciales de cada factura), como descuento de la primera factura o al final del contrato en el último pago por liquidación.

## RESPUESTA:

Una vez analizada la observación el FCP le indica al observante que el pago será realizado conforme a los términos de ley, por lo que el pago de impuestos y los momentos de retención se realizará conforme a su causación y norma tributaria aplicable.

## OBSERVACIÓN 6:



*“Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose del factor multiplicador y presupuesto oficial en formato Pdf y Excel. Mostrando el factor multiplicador con todos los decimales según su desglose y en el presupuesto oficial redondeando valores unitarios, dedicaciones y totales, basados en las reglas de redondeo establecidas en el pliego de condiciones.”*

#### RESPUESTA:

Una vez analizada la observación la entidad le indica al observante que el desglose del Factor multiplicador definido por la misma aparece publicado en el documento denominado Analisis-preliminar-y-anexos-del-1-al-17-y-del-19-al-21 en el capítulo de análisis del sector y estudio de mercado, donde aparecen los decimales para cada ítem del desglose del FM y los valores parciales ofertados de cada ítem deben estar redondeados a pesos.

Se informa al observante, que será responsabilidad de los oferentes, las operaciones aritméticas y el diligenciamiento de los formatos.

#### OBSERVACIÓN 7:

*“Se solicita a la entidad el cargue del formulario para la oferta económica en formato Excel pre-diligenciado por la entidad de tal forma que el oferente solo registre los espacios de valores unitarios y no incurrir en errores de transcripción de descripciones, cantidades, dedicaciones, unidades, entre otros, y evitando que la entidad induzca al error al oferente y por consiguiente el rechazo de la oferta económica.”*

#### RESPUESTA:

Se acoge parcialmente la observación. Una vez analizada la observación la entidad le indica al observante, que se incluye en el formato el tiempo total en meses de cada etapa, así como se especifica el nombre en la casilla F36, F86 y F129 del ANEXO-No.-18-OFFERTA-ECONOMICA para mayor claridad, siendo responsabilidad del proponente la formulación según las indicaciones del formato.

#### OBSERVACIÓN 8:

*“Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose de ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario estimado por la entidad (especificar si incluye IVA).”*

#### RESPUESTA:

Una vez analizada la observación la entidad le indica al observante que según lo dispuesto en el capítulo 6, ítem 6.2 Obligaciones específicas numeral 6: El Interventor en desarrollo de los trabajos, a su costa efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea **necesario y conveniente** para corroborar los datos presentados por el contratista de obra o cuando lo solicite la supervisión de la interventoría, lo anterior en harás de garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al Contratante debidamente ejecutados y dentro de plazos adecuados. Los cuales fueron solicitados al contratista de obra. Valores sin IVA

#### OBSERVACIÓN 9:



Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos y aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad)

**RESPUESTA:**

Se aclara al observante que los días de pago varían dependiendo de si los documentos se encuentran completos o no, se cuenta con la correspondiente aprobación del supervisor, se da cumplimiento a lo dispuestos en los manuales internos del FCP, entre otros factores, por lo que no es posible informar al observante un número preciso de días hábiles o calendario para el pago.

**OBSERVACIÓN 10:**

*“Se solicita amablemente a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica, para garantizar que el personal idóneo y completo; Lo anterior es porque en algunos casos se considera camioneta y en el personal no considerar conductor, se solicita Topógrafo y no se contempla cadenero.”*

**RESPUESTA:**

Dentro del Análisis Técnico del proceso, no se contempló la necesidad de contar con un Topógrafo, cadenero o servicio de camioneta con conductor, no obstante, de requerirse alguno de estos servicios de manera excepcional o para la movilidad usual de cualquier personal por parte del contratista seleccionado, esto estará cubierto por los servicios administrativos contemplados.

**OBSERVACIÓN 11:**

Se solicita amablemente a la entidad aclarar si existe una doble tributación dado que dentro del FM está contemplando impuestos, tasas y contribuciones, que al llegar al subtotal del presupuesto se calcula el IVA, es decir se calcula IVA sobre impuestos, tasas y contribuciones, es decir una doble tributación.

Ejemplo, si el valor del personal es de 500.000.000 (quinientos millones de pesos) y los impuestos, tasas y contribuciones son el 10.0%, al calcular el IVA del 19.0%, resulta un IVA sobre los impuestos, tasas y contribuciones de 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos).

**RESPUESTA:**

Una vez analizada la observación la entidad le indica al observante que dentro del análisis del FM no se tienen en cuenta impuestos, tasas y contribuciones según el desglose del mismo y que esta publicado Analisis-preliminar-y-anexos-del-1-al-17-y-del-19-al-21 en el capítulo de análisis del sector y estudio de mercado

**OBSERVACIÓN 12:**

*“Se solicita amablemente a la entidad aclarar frente a los costos directos del personal que están afectados por el factor multiplicador, dado que dicho ponderado comprende todas las acreencias laborales de un contrato de trabajo, así como las vacaciones y demás costos inmersos legalmente. Conforme a lo anterior No debería ser afectado por el IVA del 19%, toda vez que, la relación laboral, entendida como aquella que se desarrolla bajo un contrato de trabajo, no genera ninguna responsabilidad frente al impuesto a las ventas, en razón a que los*





*ingresos derivados de ella no están sometidos a es este impuesto. Así lo señala taxativamente el Artículo 1.3.1.13.4 del decreto 1625 de 2016.”*

#### **RESPUESTA:**

Una vez analizada la observación la entidad le indica al observante que los contratos de interventoría hacen parte de los contratos de consultoría y, por ende, están gravados con el impuesto sobre las ventas, por tratarse de prestación de servicios no excluida expresamente por el artículo 476 del Estatuto Tributario (E. T.).

Es importante citar, que en ningún momento existirá un contrato laboral entre el FCP y el contratista seleccionado ni con su personal.

#### **OBSERVACIÓN 13:**

“Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad.”

#### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación. Una vez analizada la observación la entidad le indica al observante que el estudio de mercado tiene en cuenta las condiciones actuales de la emergencia sanitaria, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en la obligación 14 Cumplir con las obligaciones referentes a la protección de sus empleados o colaboradores, para evitar el contagio del virus COVID -19, a su costo.

Finalmente es claro que la actual pandemia y los costos que generan los protocolos de bioseguridad, ya no pertenecen a una causal extraordinaria como quiera que hace parte de la nueva normalidad.

#### **OBSERVACIÓN 14:**

Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto.

#### **RESPUESTA:**



No se acepta la observación, los protocolos de bioseguridad deben ser administrados, gestionados e implementados por cada contratista, conforme a la normatividad sobre la materia que se encuentre vigente

Finalmente se indica que conforme a la respuesta inmediatamente anterior, no se reconocerá un rubro especial para gastos de protocolos de bioseguridad que ya son impuestos por la ley para cada persona jurídica o natural.

### **OBSERVACIÓN 15**

Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el Gobierno Nacional o Distrital retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.

### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación, como se indicó previamente no se generará un rubro adicional por concepto de Protocolos de Bioseguridad.

### **OBSERVACIÓN 16**

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

En la CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO del documento tipo MINUTA DEL CONTRATO, "La entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al interventor. Incluir la descripción de forma de pago, teniendo en cuenta todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado" de lo anterior puede la entidad escoger entre las 3 opciones definidas por el documento, donde la entidad cancelara al interventor el valor del contrato por medio de pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato de interventoría.

Por lo anterior se solicita a la entidad que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato. Y no condicionar el pago que realiza la entidad a la interventoría con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.



Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: “DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.” (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a “amarrar” el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: “En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.” (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a “fantasear” que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8° y 9° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...) 9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.”



en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: “(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.”

**Respuesta:**

Una vez realizada la verificación se aclara al observate que la forma de pago está determinada por las labores ejecutadas durante la ejecución del proyecto, por lo tanto, no pueden asumirse pagos independientes sin tenerse en cuenta el avance del proyecto, sabiendo que dicho avance es general y es de corresponsabilidad para el contratista de obra e interventor.

Por otra parte, y de acuerdo al estudio de mercado, las formas de pago asumidas para contratos de la misma naturaleza, es similar al establecido en el presente proceso, y se encuentra dentro de la lógica del servicio prestado.

Verbigracia de lo citado previamente, se puede evidenciar en la plataforma electrónica SECOP II procesos de condiciones similares los cuales se encuentran relacionados en el Análisis de la Demanda en el Estudio de Mercado.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>4</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>LINO ANDRES MENDOZA MENDOZA</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	27 de octubre de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	10:48 p.m.

**OBSERVACIÓN 1:**

Se solicita a la entidad aclarar que, si la experiencia requerida para los profesionales debe corresponder a interventoría de estudios, diseño y construcción de obras civiles, o corresponde a y/o estudios y/o diseños y/o construcción.

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que experiencia requerida para los profesionales debe corresponder a interventoría de estudios, diseño y construcción de obras civiles tal como se solicita en el documento denominado Analisis-preliminar-y-anexos-del-1-al-17-y-del-19-al-2.

**OBSERVACIÓN 2:**





Para el profesional de ingeniería ambiental solicitamos a la entidad que se valide profesional en ingeniería civil con especialización ambiental ya que dicho profesional cumple en lo requerido a lo solicitado.

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que no se tiene en cuenta la observación, como quiera que las intervenciones en el presente proyecto se realizarán dentro de un área protegida, es de especial interés del FCP salvaguardar los intereses ambientales de la zona a intervenir.

**OBSERVACIÓN 3:**

Solicitamos a la entidad se amplíe para el cargo de profesional eléctrico, se avale un profesional en ingeniero y distribución eléctrica ya que dicho profesional tiene la profesión necesaria para desempeñar dicho cargo.

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que no se acepta la observación dado que el perfil académico no es el adecuado para el tipo de proyecto a ejecutar, dado que el profesional ingeniero y distribución eléctrica está más enfocada a sistemas de redes de media y alta tensión.

**OBSERVACIÓN 4:**

Solicitamos que para el cargo de profesional siso se amplíe a otros profesionales, pero con el posgrado en siso.

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación le indica al observante que se acepta la observación, se amplía la formación para el presente proceso:

Título profesional, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Experiencia general de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada: de tres (3) años, como residente de interventoría SISO (Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional).

A lo cual se dará alcance mediante adenda.

Dado en Bogotá D.C., el día veintisiete (27) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019**